



QUINTA MARAVEDIS.

SELLO QVARTO, QVARTENA MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Por Síndico Gral, precedida citacion antecedem por medio de papelera expresiva del Assumpto que ha de tractarse, y se procedió á acordar lo siguiente

Que en cuenta de una Pragmatica de S. M. Pragmatica de treina de Agosto del Cont. año, dirigida a esta Villa p. el Sr. Ym. de esta Provincia en doce de Septiembre siguiente, tratando aquella de varios derechos antiguos, y modernos para la extincion de Nal. a. de las siete Caxas, y satisfaca los derechos de los Capitanes pertenecientes a Vinculaciones, Memoria, Obra P.ia, por las venas hechas, y se hicieren en conformidad a los Sr. Decretos de diez y nueve de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, de una Carta C.ñ del propio Sr. Ym. de veinte y tres del referido Septiembre por la que se manda exigir ocho mrs en quaretillo, y diez y siete en la misma medida de Levant, licor, y agua de Olor, y de otra del propio Sr. de diez y ocho del referido mes, por la que se hace cargo de pagar ya satisfada el aforo de las existencias de licor, Crap el conocido nombre de Aguardiente, previniendose que el Sr. Govern. disponga de acuerdo con el Ayuntamiento de las disposiciones que se establecen p. el C.ñ de los Impuestos que establece S. M. Pragmatica, y de qual en lo Subtervicio Continuant. Su Produccion ala Casa de extincion de esta Capital que existe á cargo de Mouida, y Sadahid como demas que comprehenden, y encajada la Villa acorde se quarede, cumpla, y execute con las Casas de Oficio q. le Subtiguen, y trasandose publicado ya del tiempo de su recibo, segun informa el Sr. Govern. se proceda sin la menor dilacion a hacer el reconocimiento y aforo de toda el Aguardiente, y qualquier otro Licor, que